

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural

Resolución de 14/12/2020, de la Dirección General de Alimentación, por la que se publica el crédito definitivo de la Resolución de 20/12/2018, de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, por la que se convocan, para el año 2018, las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2018) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. [2020/10890]

La crisis económica derivada de las consecuencias provocada por el COVID-19 justifica la necesidad de poner a disposición de sectores estructurales fundamentales como el agroindustrial de Castilla-La Mancha, mecanismos que incentiven la generación de actividad económica, el mantenimiento del empleo y las inversiones. A tal efecto, el apartado 1 del artículo 8 del Decreto 62/2020, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19, establece que en tanto se mantengan las circunstancias extraordinarias derivadas de la COVID-19, y como máximo hasta el 31 de diciembre de 2021, se podrá incrementar la cuantía total máxima o estimada de las convocatorias de subvenciones, sin sujeción a las reglas que establece el artículo 23.1 del reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Toda vez que se mantienen las circunstancias extraordinarias derivadas del COVID-19, ya que por el Real Decreto 956/2020, de 3 de noviembre, se prorroga el estado de alarma declarado hasta el 9 de mayo de 2021, procede hacer uso de la facultad otorgada por el citado Decreto 9/2020, de 18 de marzo.

Mediante Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas, se convocaron las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2018) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020.

El punto 2 del apartado quinto de la convocatoria hace referencia a la financiación de estas ayudas, indicando que para esta convocatoria la cuantía es de 60.000.000 euros.

En consecuencia, se procede a ampliar la ayuda total de la convocatoria en 1.600.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 21050000G/716A/77333, resultando incrementada hasta un total de 61.600.000 euros, imputándose 35.000.000 € a la anualidad 2021 y 26.600.000 € a la anualidad 2022.

Por todo ello, en virtud de lo expuesto, resuelvo:

Publicar la cuantía total máxima del crédito disponible para las ayudas a inversiones en transformación, comercialización o desarrollo de productos agrícolas y al fomento de la calidad agroalimentaria (Focal 2018) en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020, que asciende a un total de 61.600.000 euros (sesenta y un millones seiscientos mil euros), con cargo a los créditos presupuestarios de los ejercicios 2021 y 2022 de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural incluidos en la aplicación presupuestaria 21050000G/716A/77333, quedando condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio correspondiente, con el siguiente desglose por anualidades:

Anualidad 2021: 35.000.000 de euros

Anualidad 2022: 26.600.000 de euros

Esta distribución tiene carácter estimativo pudiendo modificarse a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de resolución, sin necesidad de nueva convocatoria ni de publicación.”

Disposición adicional primera. Recursos.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente

al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, la interposición de cualquier recurso administrativo deberá realizarse a través de medios electrónicos a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://www.jccm.es/sede/ventanilla/electronica/KGU>.

Disposición adicional única. Eficacia

Esta resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 14 de diciembre de 2020

La Directora General de Alimentación
ELENA ESCOBAR SÁNCHEZ
